



Diez maravillas.



Sello Quarto, Diez Maravillas, Año de Mil Setecientos y Vno.

Condiz que se an de guardar

Con asistencia de los Señores y no de los ... ayuntamiento y siendo de la calidad y sanidad que se requiere, se pegunte con la marca de la Cuid. la qual ade estar siempre en posesion de los Cavalleros Comisarios y de todo sea de tomar razon por el Sr. D. Camilo que sea de obligar el marchante de la fianza de la Canaya bonada a deshacer dho ganado conforme fuere registrado en las Carnicerias publicas de la Cuid. segun las hoordenanzas que hablan desto; y asi mismo asegurar los d. d. pertenecientes a dho. y los municipales de que esta Cuid. Va. Con facultad Real, y los d. años que hicieren los pastores y ganados a qual quier persona en su haz. y

persona que se guarde la hoordenanza en que manda que ningun pastor lleve mas armas que un cuchillo y Cayado sin d. pena de las armas perdidas y de seiscientos mrs. aplicados con forma de la hoordenanza

que se guarde asi mismo la que manda que ningun ganado traiga ni lleve el azud, aseguras mayores ni menores, azules ni colores de oro pena de cada cabeza mayor dos R. y la menor medio Real que tambien se guarde la que hoordenanza que ningun ganado entre en valtiempos ni baruechos para fembra, desde el dia de todos santos asta el de Navidad antes ni despues de lleuados o d. gados pena de C. mrs. por cabeza de ganado mayor y de cincos mrs. menor siendo de dia, y de noche doblada; y que esta hoordenanza se estienda con las mismas penas a que no entren dho. ganados en tiempo alguno en bancales que estubiere sembrados, ni de vienes los pastores cosa de las moxeras ni otros arboles, pena a dho. pastores de seiscientos mrs. y quinze dias de carcel de mas, y pagar el d. año

Con las referidas condiciones y no en otra forma sea de permitir la entrada del referido ganado de la d. y no otro alguno en la Puerta y camino de la Cuid. Como de Claracion y extension de la